

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00535 00

Revisado el plenario, advierte el Despacho que se hace necesario hacer un control de legalidad conforme el art. 132 del C.G. del P., dejando sin valor y efectos el inciso cuarto del auto calendado 14 de febrero de 2023 (*02FijaFecha201900535.pdf*), pues la fijación de honorarios, en este estado del proceso, es prematura.

En efecto, el inciso primero del art. 363 del C.G. del P. establece que los honorarios definitivos de los auxiliares de la justicia se fijarán, en asuntos como este, cuando se apruebe la rendición de cuentas finales que el liquidador deba rendir. Tales cuentas, según el inciso segundo, numeral cuarto, art. 571 *ejusdem*, se deben presentar hasta después de la entrega de bienes realizada con posterioridad a la ejecutoriada de la providencia de adjudicación.

Ahora bien, si dentro del asunto de la referencia no se ha llevado a cabo la audiencia de adjudicación, y por tanto, la providencia que le dé trámite no ha quedado en firme, no se puede hablar que la gestión del auxiliar de la justicia ha culminado y, por esa senda, se hayan rendido cuentas y estas estén aprobadas, siendo -entonces- procedente fijar los honorarios definitivos.

Por lo dicho, no siendo la etapa procesal respectiva, sin necesidad de resolver el recurso presentado, se dejará sin valor y efecto el inciso final del auto del 14 de febrero de 2023 (*02FijaFecha201900535.pdf*).

Seguido de ello, se reprogramará la audiencia de adjudicación previamente ordenada, para lo cual se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 10 del mes de mayo del año 2023.

La evacuación de la audiencia se realizará de forma virtual, a través de plataforma de video conferencia, la que será previamente informada a las partes.

Finalmente, frente a la venta de cartera que informa Bancolombia S.A. (*14Correo.pdf*), se deberá allegar el respectivo contrato de cesión de cartera o derechos litigiosos.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 063 de fecha 25 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accc80fa7daa82f5e2309acdb07cea26f632bed9168d81d263eb69b2d1b6080c**

Documento generado en 21/04/2023 09:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>